



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2009-008
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY GISELLA MONTAÑA REYES.
DEMANDADO:	ELIECER GOMEZ

En atención al Derecho de Petición presentado por el demandado, junto con sus anexos, donde solicita se acepte el pago de cuotas alimentarias atrasadas de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre en forma fraccionada, se allega auto, se le indica que dicha solicitud debe ser de común acuerdo entre las partes del presente asunto y legalizada ante autoridad competente.

No obstante, en aras de garantizar los derechos procedimentales entre las partes, se DISPONE:

.- Requerir a la parte demandante¹ para que manifieste por escrito a este Despacho su beneplácito o negativa ante lo solicitado por el señor Eliecer Gómez, anexar Derecho de Petición y la presente providencia.-

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

E/Sgo

¹ crespallss11@gmail.com

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adcec16022b016ea7ed3af2ffc42d22962eebb04b72f0623aba83dfa0c4eb13**

Documento generado en 23/01/2023 10:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>